REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 250 - 2018-INPE/OGA

Lima, 27 NOV 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 042-2018-INPE/09.03.01 de fecha 19 de noviembre de 2018, emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2016, el Instituto Nacional Penitenciario tuvo la condición de entidad participante en la Subasta Inversa electrónica Corporativa N° 009-2016-CENARES/MINSA "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de 24 meses", del cual se suscribió el Contrato N° 018-2017-INPE/U.E.001 a favor de la empresa Pharmagen SAC;

Que, de acuerdo al documento del visto, no se efectuó el pago en el año fiscal 2017 debido a que la empresa contratista cumplió con sus obligaciones en el presente año fiscal; Asimismo, se precisa la existencia de una relación jurídica válida entre el INPE con la empresa Pharmagen SAC, en razón que el contrato deviene de un procedimiento de selección dentro de los alcances de la normativa en contratación pública;

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la autorización para

el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;

Que, la Unidad de Presupuesto con fecha 16.11.2018 ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1339-2018 por el monto de S/ 63,402.68 (sesenta y tres mil cuatrocientos dos y 68/100 soles) el mismo que cobertura el pago correspondiente;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Logística ha deducido una penalidad a la entrega por el importe de S/ 6,340.27 (seis mil trescientos cuarenta y 27/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con la visación de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **PHARMAGEN SAC,** por la entrega de productos farmacéuticos, derivado de la suscripción del Contrato N° 018-2017-INPE/U.E.001, de acuerdo con el cuadro siguiente:

MONTO	PENALIDAD	TOTAL A PAGAR
S/. 63,402.68	S/. 6,340.27	**S/. 57,062.41**

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 0017 Servicios de la Salud para la población intramuros, Clasificador 2 3. 1 8. 1 2 Medicamentos, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INPE